



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

INTERL. 2576

RADICADO 2019-489

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, encuentra el despacho que se incurrió en un error involuntario en el encabezado de la parte considerativa, del acta constitutiva de la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2020, al indicar el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLIO, cuando la realidad corresponde es A DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL tal como se indicó en la parte resolutive, En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, es procedente realizar la corrección para efectos de la inscripción del fallo. En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales, téngase en todos los apartes del acta de la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2020, proferida en audiencia pública como ASUNTO EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL entre los señores MARICELA AGUDELO VALENCIA Y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA BELTRÁN, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Expedir las copias auténticas pertinentes con la debida constancia de ejecutoria

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d27e1aa8405c67ce0fdc5038c6cfc3e5b071e383c8eab52da88
fea5baae74a2**

Documento generado en 21/11/2021 06:50:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**